

Herbicida 2.4 D Prohibiciones según Provincias y Formulaciones

02.09.2017

Con el objetivo del resguardo y preservación de la salud humana y del medio ambiente, en las distintas provincias del País, se han dictado leyes que prohíben el uso de determinados fitosanitarios - especialmente 2.4 D- que por su toxicidad o prolongado efecto residual toma peligro su utilización.

El herbicida 2.4 D en todas sus formulaciones, es uno de los fitosanitarios con mayor frecuencia de utilización. Su contundente efecto sobre malezas de hoja ancha que hoy se presentan como “tolerantes” a la acción de otros principios activos, hizo de este producto una herramienta primordial para los sistemas de producción agrícola.

Las diversas provincias, y en particular, Córdoba, Santa Fe, Buenos Aires y La Pampa, adoptaron medidas dentro de sus respectivas jurisdicciones a efectos de restringir y/o prohibir el uso de 2.4 d por ser un producto que se comporta de manera diferente a nivel ambiental, según sea su formulación, dependiendo de esta su mayor o menor volatilidad.

Las formulaciones a base de sal dimetil amina y sal colina son considerablemente menos volátiles que las formulaciones a base de éster isobutílico.

Las mayoría de las formulaciones de 2.4 D presentes en el mercado, se encuentran clasificadas en la CLASE II (moderadamente tóxico) según la clasificación toxicológica adoptada por SENASA.

Bajo estas circunstancias y a modo informativo es que queremos informar la restricción de dicho producto en toda la zona de influencia de DESAB.

PROVINCIA	FORMULACIÓN	LEY	TIPO DE RESTRICCIÓN	MODO DE USO	ÉPOCA DEL AÑO
Córdoba*	Acido 2,4 diclorofenoxiacético en su formulación como éster butílicos	LEY 8.820 Art. 1	Uso y Aplicación	Aérea, terrestre, manual	Del 1 de Agosto al 31 de Marzo -Existen resoluciones ministeriales que disponen de la prohibición permanente-
	Acido 2,4 diclorofenoxiacético en su formulación como éster isobutílico	LEY 8.820 Art. 1			
SANTA FE	2,4 D éster isobutílico	LEY 11.273 Art.1		Aérea, terrestre, manual	Todo el año
	2,4 D sal amina dentro de los 6.000 mts de poblados, escuelas rurales, centros apícolas, huertas, ríos, arroyos y pozos para extracciones de agua para consumo humano.	LEY 11.273 Art.2	Uso y Aplicación	Aérea	
	2,4 D sal amina dentro de los 1.000 mts de poblados, escuelas rurales, centros apícolas, huertas, ríos, arroyos y pozos para extracciones de agua para consumo humano.	LEY 11.273 Art.3	Uso y Aplicación	Terrestre	
BUENOS AIRES	2.4 D éster butílico		Uso y Aplicación	Aérea, terrestre, manual	Desde el 1de Octubre al 31 de Marzo
	2.4 D éster isobutílico				
LA PAMPA	2,4 D éster	Resolución 2043/06	Aplicación		De Octubre a Marzo inclusive

*En el caso de la provincia de Córdoba, la tenencia por parte de los agricultores de los herbicidas mencionados, constituye presunción de utilización con fines fitosanitarios. El expendio de los productos citados, deberá ser registrado por el comercio vendedor bajo Declaración Jurada del adquirente donde conste su aplicación fuera del área de restricción.

Es de suma importancia la toma de conciencia al uso de fitosanitarios, respetar las normas y/o leyes, cumplir con las medidas de seguridad en el manipuleo durante su traslado, almacenamiento y aplicación forman parte del manejo responsable de fitosanitarios para el cuidado de la salud y el medio ambiente.